

ORDENANZA FISCAL NÚMERO REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALQUILER Y UTILIZACION DEL SALON DE ACTOS, AULAS Y MATERIAL DEL “ESPACIO VALDEAVELLANO”

Artículo 1.- CONCEPTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.b), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y en lo dispuesto al respecto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de alquiler y utilización del salón de actos, aulas y material del “Espacio Valdeavellano”, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.- DEFINICION DEL USO

El alquiler de las dependencias e instalaciones del “Espacio Valdeavellano” estará limitado a su uso para la realización de actividades de actos de presentación, asambleas, reuniones y convenciones, celebración de cursos, jornadas y otras actividades de formación que se adapten a las instalaciones y dotación con las que cuenta el edificio.

Artículo 3.- OBLIGADOS AL PAGO

Estarán obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios prestados que se recogen en el artículo anterior.

Artículo 4.- CUANTIA

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.
2. La tarifa de este precio público será la siguiente:

SALAS	HORA *	DIA **	SEMANA	SABADO	DOMINGOS Y FESTIVOS ***
SALON ACTOS	16,00 €	110,00 €	440,00 €	125,00 €	80,00 €
AULA	7,00 €	45,00 €	180,00 €	55,00 €	60,00 €
AULA INFORMATICA	9,00 €	60,00 €	240,00 €	80,00 €	100,00 €

* Este precio se aplicará por hora o fracción, siendo el mínimo una hora
** Horario del Centro: 9,00 h a 14,00 h y 16,00 h a 19,00 h
*** Sólo turno de mañana.

EQUIPOS INFORMÁTICOS	PRECIO POR HORA *
Proyector de transparencias	3,00 €
Cañón	5,00 €
Cañón portátil	3,00 €
Vídeo conferencia	3,00 €
Proyector de diapositivas	3,00 €
Ordenador	3,00 €
Ordenador portátil	5,00 €
Equipo de traducción	3,00 €
Auriculares	1,00 €

* Este precio se aplicará por hora o fracción, siendo el mínimo una hora

SERVICIOS DE PERSONAL					
Azafata	Según subcontro				
Traductor *	Según subcontrato				
Conserje **	50,00 €/día				
* mínimo dos traductores ** sólo sábados, domingos y festivos.					

OTROS SERVICIOS	
Fotocopias	0,066 €/unidad
Faxes	0,14 €/minuto

Todos los precios regulados en esta Ordenanza, se incrementarán con el I.V.A. vigente en el momento de su devengo.

Se establece una fianza para el alquiler de equipos informáticos de 60,00 €.1

Artículo 5.- OBLIGACION DE PAGO

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde el momento que se inicie la prestación del servicio.

El precio será abonado 72 horas antes del comienzo del servicio o actividad.

2. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio la prestación del servicio no se realice, procederá la devolución del importe que se hubiese abonado.

3. Las deudas por estos precios públicos serán exigibles por el procedimiento administrativo de apremio.

4. Cuando se produzca daño o deterioro imputable al usuario, éste, sin perjuicio del pago del precio público al que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reparación, y si el daño fuese irreparable, el Ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o dañados, no pudiéndose condonar total ni parcialmente estas indemnizaciones.

Artículo 6.- GESTION

Los interesados en que se las preste los servicios a que se refieren la presente Ordenanza, deberán presentar la oportuna solicitud detallada sobre la naturaleza, contenido y extensión del servicio deseado, cuyo modelo será proporcionado por el Ayuntamiento de Valdeavellano de Tera.

Artículo 7.- EXENCIONES

Por razones sociales, benéficas o de interés público, la Entidad podrá fijar precios inferiores o conceder una exención según lo dispuesto por el artículo 45.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, previa solicitud del interesado.

Artículo 8.- FIJACION

La fijación y modificación de estos precios corresponderá al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Valdeavellano de Tera, conforme al artículo 23.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza, aprobada definitivamente por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2005 entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Valdeavellano de Tera, 26 de mayo de 2005.
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Gómez Tierno